



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 25 DE MARZO DE 2.021

ORDENANZA COMUNAL N° 3992/2021

VISTO

La necesidad de instrumentar el préstamo de una casilla de la Asociación Civil Dignidad Animal.

CONSIDERANDO

Que desde hace varios meses, la Asociación Civil de Dignidad Animal, presta a la Comuna de Sauce Viejo una casilla de propiedad de la primera, la que se encuentra en el refugio de la localidad de Sauce Viejo.

Que tanto la Asociación Civil como esta administración comunal, pretenden ampliar la atención y cuidado a los perros y gatos de todos los barrios de la localidad, ello de forma gratuita para los propietarios de los mismos.

Que a los efectos de llevar a cabo dicha finalidad, es conveniente que la casilla se transforme en un espacio de atención primaria ambulante y de esta forma, ampliar la asistencia veterinaria, a todos los perros y gatos de la localidad.

Que actualmente en dicha casilla alojada en HogarCan (ex refugio El Angel y la Gloria) se realiza la atención integral de los animales allí alojados y que se trabaja en forma conjunta con la Asociación Civil Dignidad Animal

Que conforme a lo establecido por el Art. 45 inc. 1 in fine de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, son atribuciones de las Comunas: *"todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución"*.

Que para ello, se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de facultar al Presidente Comunal a la celebrar un contrato de comodato con la mencionada Asociación Civil por el uso de la casilla.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

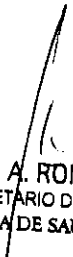


COMUNA DE SAUCE VIEJO

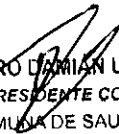
ARTÍCULO 1.- Autorícese al Presidente Comunal a suscribir con la Asociación Civil Dignidad Animal el Contrato de Comodato que como Anexo Único forma parte del presente.

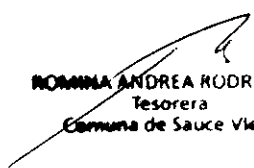
ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO


MARIO C. PAPALES
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


NORMA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

ANEXO ÚNICO – ORDENANZA 3992/21

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, entre los Sres. GABRIEL PIEDRABUENA en su carácter de PRESIDENTE respectivamente de la ASOCIACIÓN CIVIL DIGNIDAD ANIMAL, constituyendo domicilio en calle ITURRASPE 3320 de la localidad ciudad de SANTA FE en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte, y los Sres. PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE y JORGE BESSONART, en su carácter de Presidente y Secretario Comunal respectivamente, de la COMUNA DE SAUCE VIEJO, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 1164 de la localidad de Sauce Viejo, en adelante denominada "LA COMODATARIA", por la otra, se celebra el presente *Contrato de Comodato*, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante otorga en comodato gratuito una casilla rodante de su propiedad con las siguientes características: -5 ventanas, 4 ruedas, enganche para transporte, una puerta de ingreso, en su interior cuenta con 5 caniles, baño con pileta y mueble, baño con inodoro y lavatorio.. instalación para aire acondicionado, anafe, tomacorrientes en su interior, alacena, una mesa quirúrgicas y mueble con estantes.-

SEGUNDA: El destino de la casilla será para el funcionamiento de un Hospital Veterinario Ambulante que recorrerá los diferentes barrios de la localidad de Sauce Viejo para brindar asistencia veterinaria a perros y gatos del Distrito, de manera gratuita.

TERCERA: El vencimiento del presente contrato operará el día 9 de Diciembre de 2021.

CUARTA: La casilla se entrega en excelente estado de uso y conservación, dando conformidad la Comodataria por haberla inspeccionado antes de la suscripción del presente documento, por lo que se obliga a restituirlo en tiempo y forma, en iguales condiciones.

QUINTA: La casilla comodatada no podrá darse en locación, ni transmitirse, sea parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, y los perjuicios que pudieran acaecer al Comodante por daños, devolución extemporánea, u otros, serán a cargo de la Comodataria.

SEXTA: Cualquier incumplimiento que se origine en el marco de este comodato, por alguna de las partes, dará derecho a la otra a rescindir unilateralmente, sin necesidad de comunicación fehaciente, más los daños y perjuicios que de ello pudieren corresponder.

SEPTIMA: Las partes constituyen los domicilios especiales a los efectos de este Convenio en los ut-supra mencionados, en dónde tendrán validez todas las notificaciones sean judiciales o extrajudiciales. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal si correspondiere, fijando domicilio en los arriba denunciados.

De conformidad con las cláusulas del presente, se firman 2 (dos) ejemplares iguales, a los ---- días del mes de MARZO de 2020. -

Gabriel Piedrahíta
20806242
Presidente Sigrid
Gómez



[Signature]
[Illegible text]